



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional N° 1298-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, ... 06 AGO 2012 ... del 2012

VISTO; la Resolución Directoral N° 162-2012-GRA-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 10 de febrero del 2012, que aprueba la Escala Salarial para el personal de salud contratado por el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el primer y segundo nivel de atención, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 162-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 10 de febrero del 2012, se aprobó las Directivas Nros. 01 y 02-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGDRRH, referente a la Escala Salarial para el personal de salud contratado por el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el primer y segundo nivel de atención, respectivamente. Acto resolutorio de obligatorio cumplimiento y de implementación progresiva dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, que viene generando controversia en su aplicación, lo que hace pertinente precisar sus alcances y procedimientos para su ejecución;

Que, en el numeral IX DISPOSICIONES FINALES, de las precitadas Directivas Regionales, se desprende que "el aumento de remuneraciones salariales obedecerá a una evaluación de desempeño, en aplicación de las normas vigentes para tal fin y al logro de los indicadores sanitarios dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora"; disposición que debe guardar concordancia con lo previsto en el Artículo 7° del D.S N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM que prevé " las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada";

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 3 del D.S N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, la etapa de convocatoria incluye el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, (...) el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento; en consecuencia, desde el inicio del proceso de convocatoria CAS, las partes conocen el monto de las remuneraciones a pagar-percibir, la cual no puede ser modificada vía





agenda y/o por voluntad de las partes, pues el Art. 7° del D.S N° 075-2008-PCM modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, sólo permite la modificación del lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, entendiéndose por ende que todo incremento remunerativo sólo surte efecto previo nuevo concurso público de méritos;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del D.S N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRECISAR que lo dispuesto por la Resolución Directoral Regional N° 162-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 10 de febrero del 2012, que aprueba las Directivas Nros. 01 y 02-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGDRRH, referente a la Escala Salarial para el personal de salud contratado por el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el primer y segundo nivel de atención, respectivamente, se aplica y/o ejecuta previa certificación presupuestal y nuevo concurso público de méritos, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que las Unidades Ejecutoras del ámbito de competencia de la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, adecuen sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad y sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas disciplinarias contra los que contravinieron lo establecido en el Artículo 7° del D.S N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, a las Unidades Ejecutoras del ámbito de competencia de la DIRESA y a los demás órganos estructurados competentes, previa las formalidades de Ley para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho
Dirección Regional de Salud Ayacucho

Manuel G. Palacios Aybar
Dr. Manuel G. Palacios Aybar
Director General

MGP/DRSA
WJ/DOAJ
AFR/DEA
EBQDEGYDRRH